

LA PLATA, 22 AGO 2014

VISTO el expediente N° 2145-36668/13, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones N° 794/13, N° 872/13 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00113098/99 de fecha 21 de mayo de 2013, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma POLY POL S.A. (CUIT N° 30-63883022-8), con establecimiento sito en calle 112 Vicente López N° 4142 de la localidad y partido de San Martín, cuyo rubro es recuperación de polietileno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, convalidada mediante Disposición N° 794/13, notificada con fecha 19 de junio de 2013;

Que por medio de la Disposición N° 0872/2013 se intimó a la empresa a presentar un cronograma de adecuaciones a los fines de reparar la instalación eléctrica y reubicar la materia prima y los residuos especiales;

Que se fiscalizó nuevamente la firma con fecha 10 de septiembre de 2013 y 11 de marzo del corriente;

Que en fecha 23 de julio de 2014 el Área Aparatos sometidos a Presión informó que los Aparatos se encontraban aptos para funcionar;

Que el área técnica, teniendo en cuenta que la firma procedió a la limpieza del lugar, procedió a ordenar y disponer la materia prima en sectores, adecuó la instalación eléctrica y colocó tres disyuntores, realizó los correspondientes ensayos del Aparato Sometido a Presión, acreditó Estudio de Carga de Fuego y dado que la empresa no genera residuos especiales, considera pertinente la procedencia al levantamiento de la clausura preventiva total. Sin perjuicio de lo antes mencionado y atento a las irregularidades observadas durante las inspecciones practicadas, considera pertinente intimar a POLY POL

S.A. a realizar distintas adecuaciones para mejorar la operatoria y minimizar el impacto que causa la actividad;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma POLY POL S.A. (CUIT N° 30-63883022-8), con establecimiento sito en calle 112 Vicente López N° 4142 de la localidad y partido de San Martín, cuyo rubro es recuperación de polietileno, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a realizar las adecuaciones

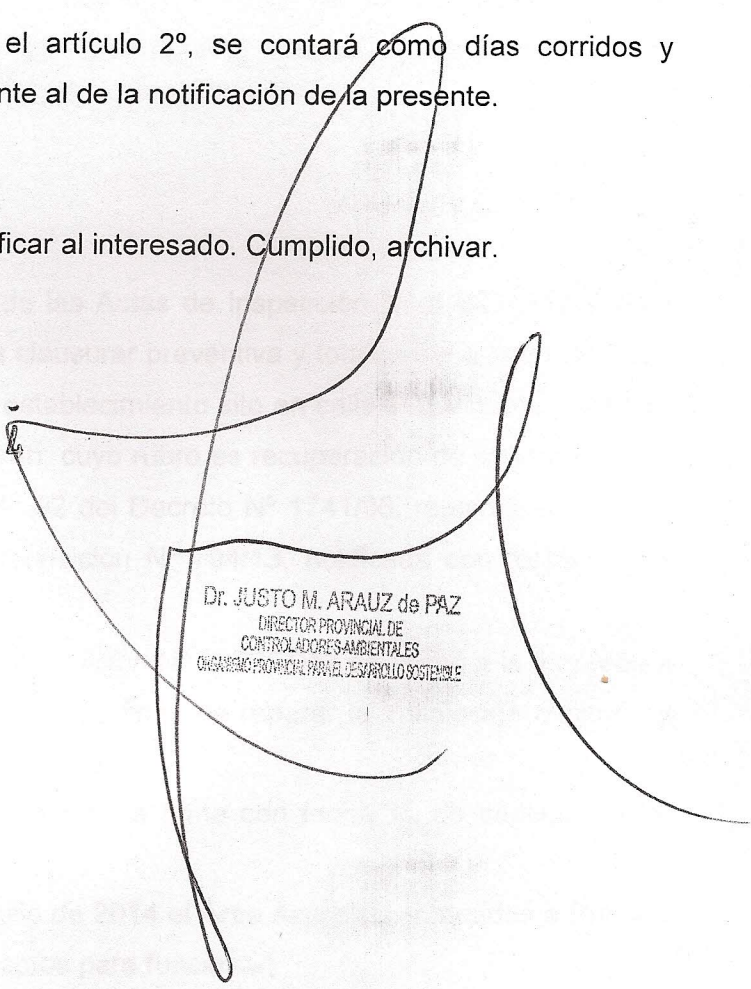
que a continuación se mencionan, dentro del plazo que en cada caso se indica, a efectos de mejorar la operatoria y minimizar el impacto que causa la actividad:

- 1) Deberá acreditar el Estudio de Impacto Ambiental. Plazo: noventa (90) días.
- 2) Deberá adecuar la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos. Plazo: sesenta (60) días.

ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo 2º, se contará como días corridos y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 1825 / 2012


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE